

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 105 / 03**

Sucre, 14 de abril del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Junta Vecinal de Tinta Mayu fue beneficiada con el usufructo de dos lotes de 506 y 1478,75 m². ubicados en la zona Noria Alta, distrito 15, que se le concedió mediante la Resolución Municipal N° 135/91 por el plazo de diez años, con destino a un Salón Multifuncional y un Huerto Popular respectivamente. La organización vecinal de referencia al presente ha solicitado la ampliación de la concesión aunque no se precisa por que tiempo.

Que, de acuerdo con los informes del expediente el usufructo concedido a la Junta Vecinal de Tinta Mayu, nunca pudo materializarse porque el espacio que se le concedió se habría otorgado anteriormente a los vecinos de la zona de Noria Alta Sector 10 por Resolución Municipal N° 137/88., aunque en una superficie de solamente 558,50 m²., organización que en cambio si construyó una Posta Sanitaria y un Salón Multifuncional, sugiriéndose desde la Dirección Jurídica se deje sin efecto la Resolución Municipal N° 135/91, en cuyo mérito correspondería derogarla en la parte que sea pertinente.

Qué, mediante Resolución Municipal 135/91 el Honorable Concejo Municipal, autorizó la cesión en calidad de usufructo por 10 años, de un lote de terreno de terreno de 410 m²., a favor de la Junta Vecinal del barrio "San Francisco", con destino a la construcción de un Salón Multifuncional en la zona de Villa Charcas .

Qué, por otra parte, el Honorable Concejo Municipal, mediante el mismo instrumento autorizó la cesión en calidad de usufructo por 10 años, de un lote de terreno de 2.900 m²., a favor de la Junta Vecinal de "El Rollo", con destino a la construcción de un Salón multifuncional y una Posta Sanitaria.

Que, respecto a la Junta Vecinal San Francisco, los informes que cursan en el expediente dan cuenta de que el espacio no ha sido ubicado por los técnicos dependientes de la Comuna, haciendo presumir que el mismo no existe, sin embargo, más allá de ese argumento, atendiendo a que el plazo de 10 años por los que se concedió el usufructo ya se han vencido y al no haberse solicitado prórroga o ampliación por la Junta Vecinal San Francisco, correspondería derogar la Resolución Municipal N 135/91, en la parte pertinente.

Qué, en relación a la Junta Vecinal de El Rollo, conforme a los datos contenidos en los informes del expediente, no se han ejecutado las construcciones en el lote concedido en usufructo, sugiriéndose la derogatoria de la Resolución 135/91 y la emisión de una Resolución expresa que revierta el área concedida a dominio municipal en la parte que sea pertinente, por lo que correspondería obrar en ese sentido.

Que de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene atribuir para dictar y aprobar Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Derogar el Art. 1° de la Resolución Municipal N° 135/91 en la parte referida al usufructo concedido a las Juntas Vecinales de los Barrios Tinta Mayu, San Francisco y El Rollo,

instruyendo a la Sra Alcaldesa Municipal, realizar todos los trámites que sean necesarios para revertir a dominio municipal el área concedida a la última.

Art. 2 La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL